



Legado Sustentable, A.C.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LEGADO SUSTENTABLE ASOCIACIÓN CIVIL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LEGADO SUSTENTABLE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA MESTA FERNÁNDEZ, EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTA; Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LEGADO SUSTENTABLE”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 Es una Asociación Civil Mexicana, que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 103,152, de fecha 23 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, titular de la Notaría Pública número 63 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de las Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 147,000, el 7 de octubre de 2011.

I.2 De acuerdo con el artículo Sexto de sus Estatutos, su objetivo primordial es el fortalecimiento y fomento del goce, ejercicio y defensa de los derechos humanos así como el impulso corresponsable para generar condiciones que favorezcan el desarrollo humano integral y sustentable, entendiendo éste como la ampliación del rango de elección de las personas, por medio de la inversión en las capacidades y/o habilidades humanas, la educación, la cultura, la salud, así como la generación de empleos y negocios que tiendan a maximizar el bienestar social y económico equitativamente y sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad, ni el aprovechamiento sustentable de los recursos productivos, de tal forma que estas puedan trabajar productiva, creativa y sustentablemente, sin comprometer el desarrollo de las presentes y futuras generaciones.

Que dentro del desarrollo de su objeto, podrá realizar de entre otras, las siguientes actividades:

- Difundir los Principios de Río aprobados en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en Junio de mil novecientos noventa y dos, promover la aplicación efectiva de la Agenda 21, así como otras convenciones y acuerdos internacionales relacionadas con esta.
- Fortalecer y fomentar el goce, el ejercicio, la promoción o la defensa de los derechos humanos, así como la aplicación efectiva de los derechos fundamentales relacionados con el desarrollo social, económico, ambiental y cultural de las personas.



Legado Sustentable, A.C.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

- Promover el desarrollo y aplicación efectiva del derecho ambiental y el derecho del desarrollo sustentable.
- Promover el acceso a la justicia y la defensa de los derechos e intereses colectivos relacionados con el consumo de bienes o servicios públicos o privados y en materia de medio ambiente.
- Realizar cursos, talleres, seminarios, pláticas, congresos, conferencias y todo tipo de actividades que tengan por objeto fomentar el conocimiento, educación, capacitación, y cultura a favor de la protección del ambiente y de un buen uso y gestión integrada de los recursos naturales y la producción y consumo sustentables.
- Opinar respecto a los problemas prioritarios o estratégicos del desarrollo social y su gestión bajo un enfoque integrado de planificación.
- Participar en el diseño, formulación, actualización, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas relacionadas con su objeto social, así como en el desarrollo de marcos legales que promuevan un desarrollo sustentable.
- Promover mecanismos de coordinación entre los sectores social y privado con las autoridades federales, estatales y municipales a fin de garantizar la ejecución de acciones que promuevan desarrollo sustentable.
- Participar en la administración y gestión urbana cumpliendo lo dispuesto en los marcos normativos urbanos en los ámbitos internacionales, federales, y locales.

I.3 Cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente Convenio de Colaboración, como hace constar en la escritura pública descrita en el inciso I.1; y que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o de alguna forma, modificadas.

I.4 Señala como domicilio para efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Cleveland 36 Interior 1, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PAOT" POR CONDUCTO DE SU TITULAR QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

II.2 Tiene por objeto la defensa de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del



Legado Sustentable, A.C.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.

II.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracciones XVII y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su titular está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y concertar con organismos privados y sociales; instituciones de investigación y educación y demás interesados, la realización de acciones vinculadas con el ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

II.4 Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 4 de marzo del mismo año, y ratificado el pasado 19 de febrero de 2015, publicado mediante Decreto el 27 de febrero del mismo año.

II.5 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 51 fracción XVI de su Reglamento.

II.6 Señala como domicilio, el ubicado en Medellín 202, 3er piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, mismo que se establece para todos los fines y efectos legales derivados del presente Instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración a que se sujetarán **"LAS PARTES"**, para coordinar esfuerzos y llevar a cabo acciones vinculadas con el ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría, en diversas líneas de acción como lo son:

- a) El fortalecimiento y fomento del goce, ejercicio y defensa de los derechos humanos;
- b) La participación ciudadana en formulación y evaluación de políticas públicas para un desarrollo integral, sustentable y competitivo (DISC);
- c) La educación y capacitación en materia de derecho ambiental y derecho al desarrollo sustentable;

R



Legado Sustentable, A.C.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

SEGUNDA.- "LEGADO SUSTENTABLE" SE COMPROMETE A:

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, "LEGADO SUSTENTABLE" se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades:

- a) Coordinarse con la "LA PAOT" para identificar y desarrollar proyectos conjuntos en las áreas de interés común.
- b) Coadyuvar con "LA PAOT" en acciones de información, divulgación, educación, capacitación, orientación y asesoría a la población, dependencias y Delegaciones, órganos desconcentrados de la administración pública de la Ciudad de México en temas relacionados con:
 - Derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;
 - Derechos humanos
 - Desarrollo Urbano Sustentable

Lo anterior, comprende la elaboración de materiales tales como: folletos, guías, manuales y contenidos en formato electrónico.

- c) Participar en el desarrollo, formación, capacitación y profesionalización del personal en función de las necesidades de "LA PAOT" mediante la impartición de diplomados, cursos y talleres, en temas relacionados con:
 - El desarrollo y la aplicación efectiva de la legislación ambiental en el marco de un desarrollo integral y sustentable,
 - Derechos humanos,
 - Desarrollo Urbano Sustentable,
 - Análisis de casos de estudio de intervenciones de "LA PAOT" para promover su réplica,
 - Denuncia estratégica,
 - Mediación y el arbitraje, como mecanismos alternativos de solución de controversias,
 - Planeación por resultados (Enfoque de Marco Lógico), así como implementación de sistemas de gestión y adopción de mejores prácticas de manejo en materia ambiental, en particular de gestión de residuos, agua, arbolado y energía.
- d) Elaborar, a solicitud de "LA PAOT", modelos de capacitación en derechos humanos y desarrollo sustentable dirigidos a:
 - Comités ciudadanos,
 - Consejos de Administración de Condominios,
 - Organizaciones civiles



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

- e) Elaborar a solicitud de **"LA PAOT"**, modelos de gestión para:
- La prevención y manejo de conflictos territoriales y ambientales,
 - El manejo territorial para un Desarrollo Integral, sustentable y competitivo en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política Mexicana.
- f) Brindar conjuntamente o a solicitud de **"LA PAOT"** asesoría a grupos sociales, comités ciudadanos, consejos del pueblo electos y organizaciones no gubernamentales.
- g) Coordinar las revisiones para verificar el grado de avance del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- **"LA PAOT" SE COMPROMETE A:**

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, **"LA PAOT"** dentro del marco de sus facultades, de manera enunciativa más no limitativa realizará actividades que se enlistan a continuación:

- a) Coordinarse con **"LEGADO SUSTENTABLE"** a efecto de identificar y desarrollar proyectos conjuntos en las áreas de interés común.
- b) Convocar, cuando así se requiera, a **"LEGADO SUSTENTABLE"** a las reuniones, espacios públicos de participación ciudadana y social, foros intersectoriales, y demás eventos que sean de interés común.
- c) Proporcionar la información que sea indispensable para lograr el cumplimiento del objeto del convenio, sin dejar de considerar como excepción aquella que se determine por la parte correspondiente como sustantiva para el desempeño esencial de las actividades diarias de **"LA PAOT"**.
- d) Instrumentar conjuntamente o a solicitud de **"LEGADO SUSTENTABLE"** asesoría a grupos sociales, comités ciudadanos, consejos del pueblo electos y organizaciones no gubernamentales.
- e) Coordinar las revisiones para verificar el grado de avance del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**:

Para el debido cumplimiento del objeto, materia del presente Instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa, mas no limitativa, a las siguientes actividades en la forma y tiempos acordados:



Legado Sustentable, A.C.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

- a) Impulsar coordinadamente las líneas de acción incluidas en el objeto del presente instrumento,
- b) Mantener una cooperación cercana, a través de una comunicación constante para la formulación y el desarrollo de proyectos y actividades de interés común relacionados con el objeto del presente Instrumento, que redunden en el mejoramiento progresivo del derecho de los habitantes de la Ciudad de México a gozar de un ambiente sano y un entorno urbano adecuado. A efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** desarrollarán los términos que especifiquen los objetivos, acciones y alcance de cada proyecto que acuerden realizar de manera conjunta. Los términos que sean aprobados por **"LAS PARTES"** formaran parte del presente convenio.
- c) Intercambiar experiencias en áreas de interés común, así como materiales bibliográficos, audiovisuales y en general, cualquier tipo de información relacionada con los proyectos conjuntos que acuerden **"LAS PARTES"**,
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Colaboración,
- e) Coordinar las revisiones para verificar el grado de avance del objeto del presente instrumento.

QUINTA.-SUSPENSIÓN.

"LA PAOT" y **"LEGADO SUSTENTABLE"** de manera individual o conjunta, podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente instrumento, manifestando en cualquier momento esta situación, mediante escrito que establezca que por causas justificadas o por razones de interés general, deben suspender los efectos del presente instrumento, sin que ello implique su terminación definitiva. Este instrumento podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad intelectual, resultantes del presente Instrumento que se editen y/o publiquen, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, reconocerán a los investigadores, su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y en particular los derechos de propiedad industrial a terceros usados en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.



Legado Sustentable, A.C.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Colaboración y de los programas específicos de trabajo que del mismo pudieran llegar a generarse, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

Toda la información que aporten **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que en su caso se hayan invertido será pública; por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, salvo aquella que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

En caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tenga el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra y se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarla para fines académicos, sin la autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"** mediante Convenios Modificatorios, los cuales deberán ser firmados por quienes suscribieron este instrumento o por quienes los sustituyan en el cargo y formarán parte del presente Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.



DECIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” pactan en que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

I.- El mutuo acuerdo.

II.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio de Colaboración o en los programas específicos de trabajo y otros acuerdos que deriven del mismo.

III.- La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente instrumento;

IV.- El caso fortuito o fuerza mayor que impida proseguir con los fines objeto del presente documento.

En estos casos, “LAS PARTES” se comprometen a tomar las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

Lo anterior se establece sin perjuicio de las acciones, proyectos y/o programas que se encuentren en desarrollo o ejecución, los que continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo expreso de “LAS PARTES” que determine lo contrario.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose revisar, adicionar, modificar, terminar o prorrogar de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las prórrogas, adiciones, modificaciones o terminación que se convenga deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen “LAS PARTES” en cada caso.



Legado Sustentable, A.C.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

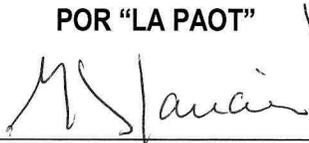
PAOT

Leído que fue el presente instrumento jurídico y debidamente enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo ratifican y firman al margen y al calce de conformidad, por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

POR "LEGADO SUSTENTABLE"

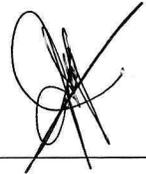

C. MARÍA ELENA MESTA FERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTA
LEGADO SUSTENTABLE, A.C.

POR "LA PAOT"

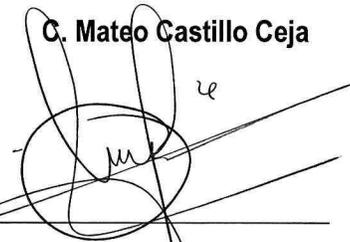

C. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO
FEDERAL

TESTIGOS

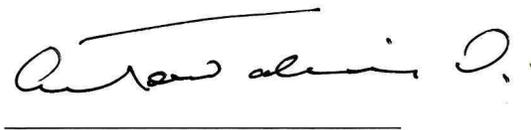
C. Antonieta Tejeda Muñoz



C. Mateo Castillo Ceja



C. Gustavo Alanís Ortega



C. Salvador E. Muñozuri Hernández